

Sumario

Número 55 - Viernes, 20 de marzo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden 16 de marzo de 2020, por la que se facilita la continuidad del proceso de Atención Infantil Temprana como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

5

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Administrativo/a convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

7

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1776/2018).

10

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018.

11



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) denominado Tesorería-22695 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 30

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Córdoba. (PD. 758/2020). 32

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el formulario de comunicación de instalaciones existentes de autoconsumo de conformidad al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. 36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se declara la suspensión de la actividad de los centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía en Córdoba. 43

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Mojácar (Almería). (PD. 761/2020). 45

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 477/2020). 46

Acuerdo de 27 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 619/2020). 47

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería en el recurso P.A. núm. 480/19, y se emplaza a terceros interesados. 48

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante del procedimiento núm. 1337/2016. (PP. 294/2020).	49
Edicto de 17 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 550/2019. (PD. 760/2020).	51
Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 833/2016. (PP. 429/2020).	53
Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2017. (PP. 731/2020).	55
Edicto de 11 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 1112/2019. (PD. 764/2020).	56
Edicto de 4 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1782/2014. (PD. 766/2020).	58
Edicto de 24 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 654/2018. (PD. 765/2020).	60
Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2018. (PD. 762/2020).	61
Edicto de 10 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/2019. (PD. 759/2020).	62

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 238/2019. (PP. 175/2020).	64
---	----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Autorización Ambiental Unificada de los Proyectos «PSFV Tabernas I, Subestación transformadora y Línea de Evacuación» a ubicar en los términos municipales de Tabernas, Lucainena de las Torres y Sorbas. (PD. 757/2020).	66
--	----

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas superficiales a Josefa Borrell Devesa. (PP. 633/2020). 69

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Alcaudete, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020. (PD. 763/2020). 70

Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se publica el acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento. (PP. 666/2020). 71

Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Fuenteheridos, abriendo período de exposición pública de los documentos del PGOU de Fuenteheridos y su documentación ambiental tras su segunda aprobación provisional. (PP. 661/2020). 72

Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Válor, de Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 611/2020). 73

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Comunidad de Regantes Valle del Río del Benamargosa, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria para el 29 de abril de 2020. (PP. 582/2020). 74

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden 16 de marzo de 2020, por la que se facilita la continuidad del proceso de Atención Infantil Temprana como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Con fecha 13 de marzo el Consejero de Salud y Familias, mediante Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), ha acordado la suspensión temporal del ejercicio de actividades presenciales de los servicios de Atención Infantil Temprana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la importancia que en el ámbito de la Atención Infantil Temprana tiene el mantenimiento en el tiempo de las intervenciones para el logro de objetivos y con el fin de garantizar en la medida de lo posible, la continuidad de la prestación del servicio y minimizar el impacto para las personas menores de seis años con Trastornos del Desarrollo o con riesgo de presentarlos y sus familias, deben ponerse a su disposición estrategias y herramientas que den respuesta a sus nuevas necesidades en esta situación de aislamiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Actividades de los Centros de Atención Infantil Temprana.

Con la finalidad de facilitar la continuidad del proceso de Atención Infantil Temprana durante este periodo y reforzar el acompañamiento y apoyo a las familias, la dirección de los Centros de Atención Infantil Temprana garantizará el diseño de planes de apoyo familiar y material adecuado que permitan continuar con las intervenciones de forma no presencial.

Para ello cada Centro de Atención Infantil Temprana pondrá a disposición de sus equipos profesionales los medios necesarios, preferiblemente digitales, para que puedan establecer contacto directo con las familias, a fin de promover su capacitación así como la identificación y movilización de recursos familiares.

Se utilizará preferentemente como medio de comunicación entre los Centros de Atención Infantil Temprana y las familias, además de la atención telefónica, la videollamada para favorecer el contacto visual. No obstante, los Centros de Atención Infantil Temprana adaptarán, en la medida de lo posible, los canales de comunicación establecidos a las necesidades de cada familia, de manera que aquellas que no dispongan de acceso a medios digitales deberán comunicarlo al Centro de Atención Infantil Temprana para que se articule la medida que se considere más oportuna.

Igualmente la comunicación y coordinación con otros equipos de profesionales que participen en la atención de las personas menores se realizará por medios telemáticos.

Los equipos directivos de los Centros de Atención Infantil Temprana promoverán y coordinarán el proceso de prestación del servicio y velarán por el desarrollo adecuado de las medidas adoptadas.

Segundo. Facturación y abono de las sesiones.

La facturación y abono de las sesiones se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la forma prevista para la ejecución del contrato. Para la certificación por parte de la Administración de la realización efectiva de las sesiones realizadas excepcionalmente por medios telemáticos, se recabará, en todo caso, la conformidad de las mismas por parte de los progenitores o representantes legales de las personas menores en intervención, preferentemente por medios digitales.

Tercero. Asistencia de los profesionales a los Centros.

Con carácter general el personal de los Centros de Atención Infantil Temprana no deberá acudir al centro desde el lunes 16 de marzo. No obstante en aquellos Centros de Atención Infantil Temprana que no dispongan de la posibilidad de habilitar medios telemáticos a sus profesionales se podrá autorizar su asistencia al Centro siguiendo estrictamente las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias para la contención de la pandemia. El equipo directivo del Centro de Atención Infantil Temprana velará por el cumplimiento de tales medidas y realizará la actuaciones de supervisión y control necesarias que garanticen su adopción.

Cuarto. Supervisión.

Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias velar por el cumplimiento de esta orden.

Quinto. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Familias a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Sexto. Revisión de medidas.

Estas medidas podrán ser revisadas el día 26 de marzo por esta Consejería, quien llevará a cabo la evaluación de las mismas.

Séptimo. Vigencia.

Con carácter general, las medidas adoptadas serán de aplicación desde el 16 de marzo de 2020, y tendrán una vigencia hasta las 00:00 horas del día 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Administrativo/a convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018, BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Administrativo/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de

méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 9 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1776/2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/MA/15/17, con la denominación de «Pensión rural Cortijo Sustancias», sita en la parcela 205 del polígono 5, del término municipal de Archidona (Málaga), promovida por don Diego Mendoza Martínez, a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, habrán de presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la Convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), exceptuó en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 11.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal,

D I S P O N E

Aprobar la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, para sufragar gastos realizados en 2018 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las siguientes bases:

S U M A R I O

- PRIMERA. OBJETO Y CONTENIDO.
- SEGUNDA. BENEFICIARIOS.
- TERCERA. PLAZO Y ÓRGANO AL QUE DIRIGIR LAS SOLICITUDES.
- CUARTA. MEDIOS DE PRESENTACIÓN, CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE SUMINISTROS DE DATOS.
- QUINTA. DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES.
- SÉPTIMA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN AL PROCEDIMIENTO.
- OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- NOVENA. TRAMITACIÓN.
- DÉCIMA. CONCESIÓN
- UNDÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS
- DUODÉCIMA. PAGO DE LAS AYUDAS.
- DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.
- DECIMOCUARTA. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN.
- DECIMOQUINTA. AYUDA POR DISCAPACIDAD.

Primera. Objeto y contenido.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de la ayuda de Acción Social por discapacidad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma. Las ayudas se concederán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El importe destinado en la presente convocatoria es de 195.000 euros para la ayuda por discapacidad, con la finalidad de sufragar gastos realizados por las personas solicitantes durante el año 2018.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la prestación de la ayuda por discapacidad el personal funcionario titular o interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, perteneciente a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.

2. En caso de fallecimiento del personal funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo/a o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial, siempre y cuando la persona causante en el momento del óbito reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) del punto 3 de la presente base.

3. El personal a que se refiere el apartado 1 de la presente base, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El personal funcionario, titular o interino, deberá encontrarse destinado en órganos judiciales, fiscales o Institutos de Medicina Legal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en situación administrativa de servicio activo durante un periodo mínimo de 6 meses desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Además el funcionario o funcionaria titular también podrá encontrarse en situación administrativa de excedencia para cuidado de hijos.

En caso de jubilación, el funcionario o funcionaria podrá beneficiarse de la ayuda siempre que hubiera estado en activo al menos un día del año 2018.

b) Lo previsto en el apartado a) no será de aplicación para el supuesto descrito en la base segunda apartado 2, en el que sólo será necesario que se cumpla el requisito de que la persona causante hubiese estado al menos un día del año 2018 en situación administrativa de servicio activo o de excedencia para cuidado de hijos, en caso de personal funcionario titular, y en situación administrativa de servicio activo en caso de personal funcionario interino.

c) Además del cumplimiento de los requisitos generales previstos en las letras anteriores, se exigirá el cumplimiento de los requisitos específicos de la modalidad establecidos en la base decimoquinta de esta resolución.

Tercera. Plazo y órgano al que dirigir la solicitud.

1. La presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá realizar en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071 de Sevilla, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados.

Cuarta. Medios de presentación, cumplimentación de la solicitud, autorización de suministro de datos de renta y autorización suministros de datos de discapacidad.

1. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, apartado «Tramitación Electrónica», disponiendo de dos posibilidades:

- Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o el que incorpora el DNI electrónico, pueden acceder, pulsando sobre «Acceso con certificado digital».

- Las personas solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado «Acceso privado», siempre que se encuentren en la red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo.

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar «Ayudas de Acción Social Justicia» y dentro de esta, elegir la ayuda por discapacidad. Ello permitirá el acceso al Anexo de la solicitud que aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario o usuaria proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario o usuaria se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá solo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, quien acceda con certificado digital, podrá solicitar la opción «Firmar y Presentar»; quien acceda con Código de Usuario y Clave Privada de Acceso, tendrá la opción «Firmar y Presentar» o «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la solicitud.

Desde el momento en que la solicitud queda «Firmada y Presentada» o Presentada», no podrá ser modificada en ningún caso.

La presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona interesada, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro.

En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de la solicitud elegido –«Firmar y Presentar» o «Presentar»–, la solicitud quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «OK».

El usuario o usuaria podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica.

Las personas solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía o ante las oficinas de asistencia en materia de registros, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

b) En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A fin de constatar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, deberá quedar fehacientemente reflejada en ésta el registro de entrada de cualquiera de los lugares de presentación previstos en la presente letra.

Si la remisión se realiza a través de oficina de Correos, la solicitud deberá presentarse en sobre abierto para que dicho organismo pueda estampar el sello con la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de, 3 diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

2. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo oficial e irá acompañada por la documentación específica y general establecida, salvo en los casos exceptuados por la presente convocatoria.

En caso de presentación telemática la documentación se adjuntará escaneada en formato «.pdf», mediante la opción «Adjuntar». Cualquier otro formato no será válido, ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado digital o Usuario y Clave de Acceso.

Las personas solicitantes mediante la cumplimentación de los apartados 6.1 y 6.2 de la solicitud manifiestan de forma expresa su autorización para que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás organismos y Administraciones Públicas datos relativos a renta y a la discapacidad.

3. Autorización de suministro de datos de renta. En el supuesto de que, como miembros de la unidad familiar, se haya relacionado a personas mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2018, la persona solicitante deberá presentar junto con su solicitud el Anexo Autorización Suministro de Datos de Renta, debidamente cumplimentado, consistente en una autorización de las citadas personas para la obtención de datos tributarios.

En aquellos supuestos en que opten por no autorizar el suministro de datos de renta, deberán presentar, en su lugar, un certificado tributario de renta correspondiente al año 2018.

No obstante lo anterior, en todos aquellos casos en que los interesados hubiesen presentado declaración complementaria correspondiente al año 2018, deberá aportarse de manera obligatoria certificado tributario de renta, ya que en estos supuestos la AEAT no facilita el acceso telemático a la renta.

En caso de fallecimiento del causante, la persona solicitante deberá presentar documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas por el sujeto causante en el año 2018.

En aquellos casos en los que la persona carezca de capacidad de obrar deberá ser su representante legal quien conceda la autorización, mediante su firma en el Anexo de Suministro de Datos de Renta, aportando documento acreditativo de dicha representación.

4. Autorización Suministro de Datos de Discapacidad. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea un miembro de la unidad familiar, la persona solicitante deberá presentar junto con su solicitud el Anexo Autorización Suministro de Datos de Discapacidad, debidamente cumplimentado, consistente en una autorización de la citada persona para la obtención de datos sobre discapacidad.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria mayor de 18 años, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitud, carezca de capacidad de obrar, deberá ser su representante legal quien conceda la autorización, mediante su firma en el Anexo de Suministro de Datos de Discapacidad, aportando documento acreditativo de dicha representación.

En aquellos supuestos en que la persona causante sea menor de 18 años, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitud, deberá ser su representante legal quien

conceda la autorización para consulta de datos de discapacidad, mediante su firma en el referido Anexo.

El Anexo de Autorización de Suministro de Datos de Renta y de Discapacidad deberán presentarse firmados manualmente por dichas personas pudiendo elegir una de estas dos opciones:

- Escaneado en formato «.pdf» para su aportación telemática junto con la solicitud.
- Directamente en las oficinas de asistencia en materia de registros oficinas de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Documentación general.

1. Además de la documentación específica establecida en la base decimoquinta, y salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta base, junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación de carácter general:

a) Fotocopia completa del/los Libro/s de Familia. En los casos de adopción, tutela o acogimiento, cuando la situación de que se trate aún no estuviera inscrita en el correspondiente registro y/o no tuviera reflejo en el Libro de Familia, deberá presentarse además la resolución de reconocimiento o concesión que corresponda en cada caso.

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución de inscripción en cualquier Registro Público de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.

c) Las personas solicitantes separadas, divorciadas o que su matrimonio haya sido declarado nulo, deberán aportar:

1. Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad.
2. Fotocopia del convenio regulador en aquellos casos en que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes.
3. En el supuesto de que no se haya dictado la sentencia, certificación del Secretario Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación o divorcio o fotocopia de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica; y, en su caso, copia de la resolución acordando la adopción de medidas provisionales.

d) En los mismos supuestos previstos en la anterior letra c), y para el caso de que la persona solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos o hijas, deberá justificar el abono de la pensión alimenticia durante 2018 mediante una de las siguientes formas:

1. Aportando justificantes de abono bancario donde conste: el concepto, la persona solicitante que realiza el abono y la persona perceptora de éste (excónyuge, hijo o hija).
2. Aportando certificado expedido por la entidad pagadora donde se refleje la retención realizada en nómina por éste concepto.
3. Aportando declaración de la persona perceptora de los abonos donde conste la persona que los ha realizado y el concepto.

e) Las personas solicitantes solteras con hijos a cargo o en situación asimilada, deberán acreditarlo con la siguiente documentación:

1. Cuando el hijo o la hija conviva con la persona solicitante, deberá justificar dicha convivencia en el año 2018, mediante una de las siguientes opciones:
 - A. Convenio regulador.
 - B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo.
2. Cuando el hijo o hija no conviva con la persona solicitante, deberá aportar justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el año 2018 en la forma establecida en la letra anterior.

f) Las personas solicitantes que relacionen como miembros de la unidad familiar a hijos de su cónyuge o pareja de hecho, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho, donde se relacionen los hijos de éste.
 2. Deberá justificar la convivencia en el año 2018 con los hijos a los que se refiere la presente letra, mediante una de las siguientes opciones:
 - A. Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho
 - B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo.
 - g) Fotocopia completa del libro de familia del ascendiente por consanguinidad en primer grado, en el caso que se relacione como miembro de la unidad familiar.
 - h) La persona solicitante cuya unidad familiar incluya a un ascendiente por consanguinidad en primer grado, deberá aportar el certificado histórico de empadronamiento colectivo.
 - i) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda deberán aportar el certificado de defunción de la persona causante así como en el caso de que:
 - 1) Cuando hubiese testamento deberán presentar la siguiente documentación original o compulsada:
 - Certificado registro de actos de ultima voluntad.
 - Copia autorizada del último Testamento.
 - Documento que acredite la condición de heredero.
 - Certificado bancario actualizado en la que el titular sea el heredero.
 - 2) Cuando no hubiese testamento deberán presentar la siguiente documentación original o compulsada:
 - Auto declaración judicial de herederos abintestados.
 - Documento que acredite la condición de heredero.
 - Certificado bancario actualizado en la que el titular sea el heredero.
 - j) En los casos en que se solicite, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera, la diferencia entre lo concedido por otro organismo o entidad pública o privada y lo que le correspondería percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.
2. No obstante lo anterior, no será necesaria presentación de la documentación que se enumera en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando la persona solicitante haya sido adjudataria en alguna convocatoria a partir de la del año 2007, ni de la documentación enumerada en las letras e)1A, f)1 y 2.A y g) cuando haya sido adjudataria a partir de la de 2011 de las ayudas para el personal funcionario al que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda, por parte de la Junta de Andalucía, o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera resultado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a la documentación exceptuada de presentación en el presente apartado, al constar la misma en aquellos expedientes, salvo en los siguientes supuestos:
- Que haya variado la circunstancia de convivencia familiar.
 - Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.
 - Que el convenio regulador haya sufrido algún tipo de variación.
- En dichos supuestos deberá aportarse la documentación justificativa del cambio o los cambios producidos.
3. De la veracidad de la documentación aportada se responsabilizará la persona solicitante con la firma de su solicitud. Carecerán de validez los documentos con modificaciones, enmiendas o tachaduras.
4. A los efectos de comprobación o aclaración de los datos en virtud de los cuales deba resolverse la ayuda, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá solicitar documentación complementaria relativa a los mismos o a la situación administrativa de la persona solicitante, sin perjuicio de que, previa autorización, pueda comprobar u obtener de otros organismos y Administraciones Públicas la información especificada en la convocatoria, necesaria para la tramitación de la ayuda.

Sexta. Publicación de resoluciones.

1. Las resoluciones de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal mediante las que se aprueben todos los listados a que refieren las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los listados a los que se hace alusión quedarán expuestos en el «Portal Adriano» <http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/> y un enlace en la Web del Empleado Público Andaluz <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/> así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Las personas solicitantes podrán consultar el estado de tramitación de su solicitud a través de la Web del Empleado Público Andaluz, pulsando sobre «Trámites Laborales», «Acción Social», «Consulta por DNI». Dicha consulta podrá realizarse una vez se hayan publicado en BOJA las resoluciones que aprueban los distintos listados.

3. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, dependiente de la citada Dirección General, será competente para facilitar la información sobre el procedimiento de concesión de la ayuda. Las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en las provincias darán máxima difusión a la convocatoria y distintos listados, entre los órganos judiciales de su ámbito territorial.

Séptima. Admisión y exclusión al procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, determinando si reúnen los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, que permitan a las personas solicitantes participar en el procedimiento.

2. A continuación, se aprobarán los siguientes listados:

a) «Listado de personas admitidas». Incluirá a las personas solicitantes admitidas provisionalmente al procedimiento.

b) «Listado provisional de personas excluidas», que comprenderá a aquellas personas solicitantes que deben subsanar su solicitud o aportar documentación, con indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su solicitud en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas integrantes de ambos listados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

4. La presentación de las alegaciones de forma telemática, se ajustará a lo indicado en la base cuarta apartado 1.a), y apartado 2, párrafo segundo.

Octava. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas así como las subsanadas serán evaluadas y se adjudicarán provisionalmente hasta el límite de crédito establecido, de acuerdo con las especificaciones y criterios de adjudicación reflejados en la base decimoquinta.

2. A los efectos anteriores, como regla general, se debe tener en cuenta los siguientes conceptos que se definen a continuación:

2.1. Renta baremable: Es el cociente de dividir la renta anual (suma de las cantidades indicadas en las casillas de la base imponible general y de la base imponible del ahorro) en el año 2018 de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2018, entre el número de miembros que la componen. En caso de no estar obligado a declarar, la renta anual se establecerá a partir de los ingresos brutos obtenidos en dicho año. Respecto de los hijos alegados, no computará a estos efectos los ingresos que, individualmente obtenidos por cada uno de ellos, no superen la cuantía de 3.060 euros.

2.2. Unidad familiar: Estará formada por la persona solicitante y las personas que se incluyan en la solicitud, siempre que convivan en el mismo domicilio a fecha de presentación de solicitudes y se encuentren relacionadas entre sí por los siguientes vínculos:

a) Ser matrimonio o unión de hecho inscrita en el Registro de Parejas de hecho. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 14 y 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en lo relativo a los derechos regulados en la presente resolución, se entenderán equiparados la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

b) Ser hijos e hijas tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

c) Ser persona sometida a tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.

d) Estar en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

e) Ser ascendiente de la persona solicitante por consanguinidad en primer grado.

En caso de que la persona solicitante tuviera hijos o hijas a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar aún cuando no convivan en su domicilio.

3. Respecto de aquellos funcionarios cuya unidad familiar esté constituida únicamente por ellos, la renta baremable se calculará dividiendo la renta anual que conste en la información remitida por la Agencia Tributaria entre el índice 1,6.

4. Con objeto de evitar la discriminación que podrían sufrir los participantes en la convocatoria, respecto de aquellos funcionarios o funcionarias cuyas retribuciones no alcanzasen los umbrales mínimos de la categoría profesional a la que pertenecen, como consecuencia de no haber prestado sus servicios a lo largo de todo el año 2018, se aplicará a éstos últimos como rendimiento íntegro del trabajo personal el consignado a continuación para cada categoría:

- Auxilio Judicial: 20.699,42 euros.

- Tramitación Procesal y Administrativa: 23.003,54 euros.

- Gestión Procesal y Administrativa: 26.810,14 euros.

- Médico Forense: 46.433,80 euros.

5. Aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros no percibirán ayuda.

Novena. Tramitación.

1. Evaluadas las solicitudes, se aprobarán los siguientes listados, concediéndose trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud:

a) «Listado provisional de personas adjudicatarias»: Incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe a conceder. La inclusión de una persona en este listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado provisional de personas no adjudicatarias»: Incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2018.

Así mismo, el presente listado comprenderá aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Igualmente se aprobará el «Listado definitivo de personas excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta. La

resolución que aprueba dicho listado indicará que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

Décima. Concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez examinadas las alegaciones, se elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, quien dictará la resolución de concesión de las Ayudas de Acción social, aprobando los siguientes listados:

a) «Listado definitivo de personas adjudicatarias», que incluirá a las personas beneficiarias con los importes concedidos.

b) «Listado de personas no adjudicatarias», que contendrá las personas que no obtienen ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en ellas las causas previstas en el apartado 1.b) de la Base Novena.

Undécima. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo de resolución de la modalidad de ayuda contemplada en las presentes bases será, en virtud de lo establecido en el Anexo 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de 9 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2 del citado texto legal, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. Contra la resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Duodécima. Pago de las ayudas.

El abono de la ayuda se realizará a través de nómina, salvo casos excepcionales.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de Acción Social están sujetas a la legislación tributaria.

Decimotercera. Incompatibilidades.

La percepción de la ayuda contemplada en la presente convocatoria resulta incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas en el mismo año por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.j) de la base quinta.

A tal efecto, será obligatorio cumplimentar el apartado de la solicitud relativo a la percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto.

Decimocuarta. Falsedad en la documentación.

La acreditada ocultación o falsedad de datos en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo a las ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante las dos convocatorias siguientes, con independencia de la concurrencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Decimoquinta. Ayuda por discapacidad.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica de hasta 1.250 euros, por discapacidad física, psíquica o sensorial que afecte al personal al que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda, así como a su cónyuge o pareja de hecho, hijos, personas tuteladas en virtud de resolución judicial o ascendientes por consanguinidad hasta el primer grado, en función del grado de discapacidad según la siguiente escala:

- Discapacidad superior al 65%: 1.250 euros.
- Discapacidad de entre 51% y el 65%: 950 euros.
- Discapacidad de entre el 33% y el 50%: 820 euros.

2. Criterios de adjudicación.

La prestación se asignará en función del parentesco y el grado de discapacidad. Se atenderá, en primer lugar, a la relación de parentesco de acuerdo con el siguiente orden de prelación :

- Grupo 1. Las solicitudes en las que la persona causante sea hijo o hija del funcionario o funcionaria solicitante, así como persona sometida a tutela declarada por resolución judicial firme.

- Grupo 2. A continuación y si existiese crédito suficiente, las solicitudes en las que la persona causante sea la propia persona solicitante.

- Grupo 3. En tercer lugar, las solicitudes en las que la persona causante sea el cónyuge o pareja de hecho.

- Grupo 4. Por último, si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que la persona causante sea ascendiente de la persona solicitante.

Dentro de cada grupo de este citado orden de prelación, la distribución del crédito se efectuará teniendo en cuenta el grado de discapacidad, de manera que se asigne en primer lugar a quienes presenten una mayor discapacidad y, en el supuesto de existencia de remanentes, a aquellas personas cuyo grado de discapacidad sea menor. En caso de empate el orden de preferencia se establecerá en función de la renta baremable, teniendo mejor derecho el funcionario o funcionaria con menor cociente. Caso de coincidir en parentesco, grado y cociente de renta, se acudirá al criterio de la antigüedad reconocida en la Administración Pública.

3. Se concederá una sola prestación por persona solicitante.

4. En aquellos supuestos en los que por el mismo hecho causante dos o más personas pudieran tener derecho a la ayuda y así lo solicitaran, solo podrá concederse a una de ellas, teniendo preferencia la que conviva con la persona con discapacidad. En el caso de que convivan con la citada persona dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

5. En el supuesto de que dos solicitantes con guardia y custodia compartida de los hijos o hijas tuvieran derecho a percepción de la ayuda, se le abonará a cada uno el 50% del importe que corresponda.

6. Si, por la coexistencia de otras ayudas percibidas por la persona interesada o por cualquier otro motivo, la cuantía de la ayuda por discapacidad a percibir fuese inferior a 6 euros decaerá el derecho al percibo de la misma.

7. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la discapacidad física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y estar acreditada a 31 de diciembre de 2018.

8. Los hijos mayores de 26 años a 31 de diciembre de 2018 y ascendientes para los que se solicite ayuda no pueden tener ingresos en el año 2018 superiores al doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), supuesto que se verificará mediante la obtención de sus datos tributarios.

9. Documentación específica.

Junto con la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación de carácter específico:

a) Cada solicitante deberá aportar documentación vigente y actualizada expedida por la Consejería competente en materia de calificación de grado de las limitaciones en la actividad y discapacidad en esta Comunidad, u organismo o departamento con competencias análogas en otros ámbitos territoriales que acredite la condición de discapacitado y su grado.

No obstante y de conformidad con el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual al 33% aquellas personas que tengan reconocida por la Seguridad Social una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En estos casos, el citado grado de discapacidad podrá acreditarse por Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Igualmente, se considerarán afectados por una discapacidad de grado igual al 33% los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso, podrá acreditarse el citado grado de discapacidad por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

Sin embargo, en el caso de que el certificado de discapacidad hubiera sido expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia calificación de grado de las limitaciones en la actividad y discapacidad, no será necesaria su aportación para la tramitación oportuna, siempre que la persona haya resultado adjudataria de la ayuda por Discapacidad a partir de la convocatoria 2011, o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera quedado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a dicha documentación, salvo que se haya producido un cambio, por agravación o mejoría en el grado de la discapacidad ya acreditada anteriormente.

En este último caso sería necesario el consentimiento expreso para la consulta de los datos de discapacidad de la persona causante, según lo especificado en la Base cuarta apartado 4.

Sevilla, 9 de marzo de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
5.1 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE ESTA MODALIDAD			RESERVADO ADMÓN.
Documento acreditativo de discapacidad			
Documentación que acredite, en su caso, la representación de la persona causante			
Libro de familia ascendiente			
Documentación acreditativa de la ayuda recibida por otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas			
Autorización de suministro de datos de discapacidad			
5.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL			
DOCUMENTACIÓN	AYUDA EN LA QUE PRESENTA DOCUMENTACIÓN GENERAL	RESERVADO ADMÓN.	
Autorización de suministro de datos de renta unidad familiar y ascendiente o representante legal de la persona causante			
Certificado de renta			
Libro/s de familia			
Resolución de reconocimiento o concesión de adopción, tutela o acogimiento			
Inscripción en el Registro público de parejas de hecho legal o reglamentariamente reconocido			
Certificado del secretario judicial de admisión demanda			
Justificantes de abono de la pensión alimenticia			
Convenio regulador que justifique hijo a su cargo			
Certificado histórico de empadronamiento colectivo de la unidad familiar			
Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho			
Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho			
Certificado de defunción del/de la causante			
Sentencia de separación, divorcio o nulidad			
5.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5.4 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002783/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
6.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DISCAPACIDAD (En el caso de que el beneficiario sea la persona solicitante)
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporto documentación acreditativa de grado de discapacidad.	
6.2	AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F)
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la Renta a través de la sede electrónica de la AEAT.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta certificado tributario de renta I.R.P.F.	
7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARA que son ciertas cuantas datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúne los requisitos exigidos. Tiene conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.</p> <p>SOLICITA la concesión de la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia nº 10. 41071 SEVILLA.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cj@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1D

(Página 1 de 3)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE DATOS DE RENTA. (Código procedimiento: 11572)

CONVOCATORIA:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
2 AUTORIZACIÓN Y FIRMA				
2.1 AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (IRPF) DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ASCENDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 1	SEGUNDO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F.				
Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 2	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F.				
Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 3	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F.				
Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 4	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F.				
Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 5	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F.				
Fdo.:				



002783/1/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

2	AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Continuación)			
2.1	AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (IRPF) DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ASCENDIENTES O REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO (Continuación)			
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 6	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 7	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 8	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 9	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 10	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				

002783/1/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

2	AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Continuación)		
2.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
2.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia nº 10. 41071 SEVILLA.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cji@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1/A03D



(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE DATOS DE DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 11572)

CONVOCATORIA:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:
2 AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Cuando el beneficiario no es el solicitante)			
2.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD			
<p>Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado de discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA BENEFICIARIA O SU REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			
2.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
2.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia n° 10. 41071 SEVILLA.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cji@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1/A02D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) denominado Tesorería-22695 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expediente núm.: 0041/2020.

1. Entidad Local solicitante.
Brenes (Sevilla).

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.
Denominación: Tesorería-22695.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Nivel: 22.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito del Ayuntamiento referenciado en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 22 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Córdoba. (PD. 758/2020).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Córdoba que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL AÑO 2020 IVA INCLUIDO

TARIFA 1

TARIFA	EUROS
BAJADA DE BANDERA	1,56
KILÓMETRO RECORRIDO	0,81
POR CADA HORA DE ESPERA	20,91
CARRERA MÍNIMA = 3 km más bajada de bandera (3 km * 0,7404, más bajada de bandera 1,4145)	4,00

TARIFA 2

TARIFA	EUROS
BAJADA DE BANDERA	1,90
KILÓMETRO RECORRIDO	1,00
POR CADA HORA DE ESPERA	25,67
CARRERA MÍNIMA = 3 km más bajada de bandera (3 km * 0,9117, más bajada de bandera 1,7261)	4,91

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre:
 - Sábados, domingos y días festivos, de 00:00 a 24:00 horas.
 - Nocturnos en días laborables, de 22:00 a 6:00 horas.
 - Días oficiales de Feria de Nuestra Señora de la Salud.
 - Lunes, Martes y Miércoles Santo, de 17:00 a 22:00 horas.
- Periodo comprendido entre el 1 octubre y el 31 de marzo de cada año:
 - Sábados, domingos y días festivos, de 00:00 a 24:00 horas.
 - Nocturnos en días laborables, de 21:00 a 6:00 horas.
 - Días 24 y 31 de diciembre, de 15:00 a 21:00 horas.
 - Lunes, Martes y Miércoles Santo de 17:00 a 21:00 horas.

SUPLEMENTOS

TARIFA	EUROS
SALIDA DE ESTACIÓN	0,57
SUPLEMENTO POR ANIMALES	1,14
POR CADA MALETA O BULTO DE MÁS DE 60 CM (varios objetos pequeños constituyen una maleta)	0,55
SUPLEMENTO DE AEROPUERTO	8,31
SUPLEMENTO POR CADA USUARIO QUE VIAJE A PARTIR DE LA 5.ª PLAZA INCLUSIVE (EXCLUIDA PMR) (MÁXIMO 2 EUROS). SE APLICARÁ MISMA CANTIDAD EN LAS TARIFAS 1, 2 o 3.	1,00

HORARIOS DE SUPLEMENTOS

1. Sábados, domingos y festivos, de 2:00 a 6:00 horas.
2. Días 24 y 31 de diciembre, de 21:00 a 8:00 horas del día siguiente.
3. Los días de FERIA, desde las 22:00 a las 6:00 horas y los sábados y domingos coincidentes con días oficiales de FERIA, se aplicará un suplemento del 25% sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).

RETORNO

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin tarifa normal de taxi», dentro del término municipal de la ciudad de Córdoba.

Entendiéndose, que mientras se esté dentro del casco urbano, solo se cobrará lo que marque el taxímetro, y a partir de rebasar el límite, se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

SUPLEMENTO POR RETORNO

TARIFA 1	EUROS
RETORNO POR CADA KM RECORRIDO EN TARIFA 1 (mínimo 1 km)	0,81
TARIFA 2	EUROS
RETORNO POR CADA KM RECORRIDO EN TARIFA 2 (mínimo 1 km)	1,00

«TARIFAS FIJAS PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN CON ORIGEN O DESTINO EN PUNTOS ESPECÍFICOS DE GRAN GENERACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS» COMO BARRIADAS PERIFÉRICAS O PUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

TARIFA 1

TARIFAS FIJAS A BARRIADAS Y PUNTOS DE INTERÉS	TARIFA 1 (EUROS)
Barriada Alcolea, Urbanización El Sol y Encinares Alcolea	21,02
Barriada Los Ángeles y Centro Penitenciario de Córdoba	24,25
Polígono Industrial los Cansinos (Alcolea)	29,10
Barriada Higerón y Conjunto Arqueológico Medina Azahara	14,55
Barriadas de Villarrubia, Majaneque y La Golondrina	19,40
Barriada del Veredón de los Frailes	22,63
Entidad Local Autónoma de Encinarejo	24,25

TARIFAS FIJAS A BARRIADAS Y PUNTOS DE INTERÉS	TARIFA 1 (EUROS)
Barriada de Cerro Muriano	30,72
Barriada de Santa Cruz	35,57
Urbanización 7 fincas, Parque Villares y Club de Campo de Córdoba	19,40
Urbanización Las Jaras	23,44
Barriada de Santa M. ^a de Trassierra	24,25
Urb. Colina, Peñatejada, Torreblanca, P. Arenal, Doña Manuela	13,74
Santuario Nuestra Señora de Linares y Cortijo Dos Fuentes	14,55

A las tarifas fijas a barriadas y puntos de interés no le es de aplicación, en ningún caso, la tarifa núm. 3.

TARIFA 2

TARIFAS FIJAS A BARRIADAS Y PUNTOS DE INTERÉS	TARIFA 2 (EUROS)
Barriada Alcolea, Urbanización El Sol y Encinares Alcolea	25,68
Barriada Los Ángeles y Centro Penitenciario de Córdoba	29,63
Polígono Industrial los Cansinos (Alcolea)	35,55
Barriada Higuerón y Conjunto Arqueológico Medina Azahara	17,78
Barriadas de Villarrubia, Majaneque y La Golondrina	23,70
Barriada del Veredón de los Frailes	27,65
Entidad Local Autónoma de Encinarejo	29,63
Barriada de Cerro Muriano	37,53
Barriada de Santa Cruz	43,45
Urbanización 7 fincas, Parque Villares y Club de Campo de Córdoba	23,70
Urbanización Las Jaras	28,64
Barriada de Santa M. ^a de Trassierra	29,63
Urb. Colina, Peñatejada, Torreblanca, P. Arenal, Doña Manuela	16,79
Santuario Nuestra Señora de Linares y Cortijo Dos Fuentes	17,78

A estas tarifas no le será de aplicación, en ningún caso, la tarifa 3.

Por último, y al objeto de ofrecer la máxima transparencia y claridad a los usuarios, el incremento del 25% sobre la tarifa 2 que se aplica; sábados, domingos y festivos en el tramo horario de 2 a 6 horas; así como los días 24 y 31 de diciembre de 21:00 a 8 horas; los días de feria de 22:00 a 6 horas, más sábados y domingos coincidentes con días oficiales de feria, aparecerán indicados como tarifa 3 en el aparato taxímetro, módulo exterior tarifario y tickets o recibos que expiden automáticamente las impresoras instaladas en todos los taxis.

Así mismo, cabe recordar que los aparatos taxímetros utilizados por el taxi de Córdoba, llevan programada la tarifa de forma automática, es decir, que ante la pulsación de cualquiera de sus teclas/botones, y con independencia de la hora en que se realice la pulsación, siempre aplican solo y exclusivamente, la tarifa autorizada correspondiente.

«Con carácter general, todas las cantidades finales llevan incluido el 10% del Impuesto del Valor Añadido (IVA), correspondiente al transporte por Auto Taxi, o el que en su caso se fije legalmente en cada momento.»

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a

los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el formulario de comunicación de instalaciones existentes de autoconsumo de conformidad al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de abril de 2019, se publica el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. En este Real Decreto, se establecen obligaciones a las comunidades autónomas entre las que se encuentra la recogida en el artículo 8, donde se indica que para aquellos sujetos consumidores conectados a baja tensión, en los que la instalación generadora sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW que realicen autoconsumo, la modificación del contrato de acceso será realizada por la empresa distribuidora a partir de la documentación remitida por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a dicha empresa como consecuencia de las obligaciones contenidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir dicha información a las empresas distribuidoras en el plazo no superior a diez días desde su recepción.

Segundo. El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, establece en el apartado tercero de su disposición transitoria primera que los consumidores que se encuentren en alguna de las modalidades señaladas en el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, deberán comunicar al órgano competente en materia de energía de su comunidad o ciudad autónoma, la modalidad de autoconsumo a la que se acogen y la información necesaria a los efectos de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

Tercero. En Andalucía, las instalaciones de autoconsumo de menos de 100 kW a las que les es de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, deben presentar su legalización a través del aplicativo PUES, regulado en la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. Las obligaciones comprendidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, han sido recogidas en el BOJA núm. 198, del 14 de octubre de 2019, con la publicación de la Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.

Cuarto. En el apartado segundo de la disposición adicional primera del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, se realiza el mandato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de establecer la adaptación de formatos y protocolos de comunicación entre las empresas distribuidoras, comercializadoras y comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en todo lo concerniente a este real decreto. De esta forma, los datos mínimos y formato han quedado publicitados en el BOE núm. 282, del 23 de noviembre de 2019, con la publicación del Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre Comunidades y Ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica.

Estos formatos aprobados incorporan datos que no estaban establecidos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y son muy exigentes en cuanto a las validaciones de los valores de los campos solicitados. Además, se exige a las comunidades autónomas la necesidad de enviar la información a la empresa distribuidora en un formato electrónico.

Igualmente, se establece el mismo formato para la comunicación de las instalaciones existentes que disponían de autoconsumo de conformidad al Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre.

Quinto. Esta Administración autonómica no dispone de los referidos datos exigidos en formato electrónico en los siguientes casos:

- Las instalaciones contempladas en el antecedente de hecho primero, que no hayan rellenado en la presentación de la ficha técnica descriptiva de Baja Tensión del aplicativo PUES determinados campos imprescindibles como son el CUPS (código universal del punto de suministro que identifica el suministro de forma individual) o la modalidad de autoconsumo.
- Las instalaciones contempladas en el antecedente de hecho segundo.

Por tanto, es necesario ofrecer a la ciudadanía un formulario que permita completar los datos faltantes para las instalaciones existentes de autoconsumo.

Sexto. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, entre otros sujetos, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con aquellas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. La legalización de la instalación de baja tensión es realizada en todo caso por una empresa instaladora.

Es por ello, por lo que esta Administración ha considerado adecuado desarrollar un procedimiento con presentación telemática para este tipo de comunicaciones, pudiendo ejercerse por el titular de manera potestativa en caso de no estar obligado a su uso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según establece el artículo 8 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, aquellos sujetos consumidores conectados a baja tensión, en los que la instalación generadora sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW que realicen autoconsumo, la modificación del contrato de acceso será realizada por la empresa distribuidora a partir de la documentación remitida por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a dicha empresa como consecuencia de las obligaciones contenidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Segundo. Según establece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en su disposición transitoria primera, aquellos sujetos que estuvieran realizando autoconsumo con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto, deberán comunicar al órgano competente en materia de energía de su comunidad o ciudad autónoma, la modalidad de autoconsumo a la que se acogen y la información necesaria a los efectos de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla remitirán dicha información de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII del referido Real Decreto.

Tercero. Las competencias en materia de industria y energía recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Habida cuenta de la necesidad de establecer un procedimiento para realizar las comunicaciones de las instalaciones de autoconsumo, de conformidad a la Resolución de 13 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre Comunidades y Ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica, publicado en el BOE núm. 282, del 23 de noviembre de 2019, y en virtud de los antecedentes expuestos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el formulario a través del cual se puede realizar la comunicación recogida en el antecedente de hecho quinto. Dicho formulario está contenido en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Establecer que la comunicación deberá acompañarse de la acreditación de la capacidad de la representación legal, de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Establecer que la comunicación en caso de realizarse a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se realiza a través del enlace siguiente: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CHAP/COM_INST

Cuarto. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

(Página 1 de 4)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN**COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE AUTOCONSUMO¹. (Código procedimiento: 18383)** ALTA BAJA MODIFICACIÓN

1 DATOS PERSONALES	
1.1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
1.2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL/AUTORIZADA	
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:	
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1	
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO: (*)	TELÉFONO MÓVIL: (*) CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	



(Página 2 de 4)

3	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN						
3.1	PUNTO DE SUMINISTRO:						
PERIODO DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN:							
3.1.1. Identificación del punto de suministro:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
3.1.1		Coordenadas ETRS89:					
UTMX:		UTMY:		HUSO:		BANDA:	
3.1.2. CUPS:							
3.1.3. Potencia contratada punto suministro (kW):							
3.1.4. Referencia catastral de parcela/construcción:							
3.1.5. Tensión de suministro (V):							
3.1.6. Empresa distribuidora:							
3.2	INSTALACIÓN DE GENERACIÓN:						
3.2.1. N° de instalación ² :							
3.2.2. Código CIL ³ :							
3.2.3. Número de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción ³ :							
3.2.4. Potencia instalada equipo de generación (kW) ⁴ :							
3.2.5. Tecnología de generación (según RD. 413/2014) ⁵ :							
3.2.6. Combustible en su caso:							
3.2.7.- Código CAU ⁶ :							
3.2.8.- En el caso de tener Servicios Auxiliares (Art. 3 RD244/2019) CUPS de los mismos ⁷ :							
3.2.9.- Esquema de medida (Art. 10 RD244/2019)							
3.2.10.- Modalidad de conexión: Red interior.							
3.3	INSTALACIÓN DE ACUMULACIÓN:						
3.3.1. ¿Dispone de acumulación? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
3.3.2. Potencia instalada de salida (kW):							
3.3.3. Energía máxima almacenada (kWh):							
4	MODALIDAD DE AUTOCONSUMO						
4.1.	TIPO:						
Individual							
4.2.	MODALIDAD según RD 244/2019:						
SECCIÓN 1ª:				SECCIÓN 2ª:			
<input type="checkbox"/> Sin excedentes.				<input type="checkbox"/> a) Con excedentes con compensación.			
				<input type="checkbox"/> b1) Con excedentes sin compensación un contrato.			
				<input type="checkbox"/> b2) Con excedentes sin compensación varios contratos según art. 19.			
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (Art. 28 de la Ley 36/2015)						
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición:							
5.1	PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar solo en caso de persona física, no jurídica)						
<input type="checkbox"/> ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.							
5.2	PERSONA REPRESENTANTE						
<input type="checkbox"/> ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.							

003009/1W

(Página 3 de 4)

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, autorizando a la Administración para que pueda verificar la veracidad de los datos introducidos.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE/AUTORIZADA	
Fdo.:	
Firmado en calidad de:	
En caso de firmar representante o autorizado, hay que aportar documento acreditativo.	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Industria, Energía y Minas cuya dirección es C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chie@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Autoconsumo, cuya base jurídica se encuentra en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003009/1W



(Página 4 de 4)

NOTAS

- 1.- Disposición transitoria primera. 3. En el plazo de seis meses desde el 15 de abril de 2019, los consumidores, deberán comunicar al órgano competente en materia de energía de su comunidad o ciudad autónoma, la modalidad de autoconsumo a la que se acogen y la información necesaria a los efectos de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Igualmente se podrá usar este formulario para la comunicación de datos para el registro y distribuidora en aquellas instalaciones de autoconsumo conectas a **red interior no colectivos** y en las que el **generador y autoconsumidor** asociado **sean la misma persona** física o jurídica.
- 2.- Se corresponde con el número de instalación REBT que asigna el aplicativo PUES a la instalación de generación cuando se legaliza en el caso de Baja Tensión o número de expediente en instalaciones de Alta Tensión.
- 3.- A rellenar solo en el caso de instalaciones de producción. En el caso de autoconsumo individual, conectado a red interior, cuyo generador y autoconsumidor coincidan, no es necesario rellenar.
- 4.- En el caso de fotovoltaica será la potencia del inversor o la suma de las potencias de los inversores de la instalación.
- 5.- Se corresponderá con una de las siguientes de las definidas según RD 413/2017:
 - b.1.1 Instalaciones que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica.
 - b.1.2 Instalaciones que únicamente utilicen procesos térmicos para la transformación de la energía solar, como energía primaria, en electricidad.
 - b.2.1 Instalaciones eólicas ubicadas en tierra.
 - b.2.2 Instalaciones eólicas ubicadas en espacios marinos, que incluyen tanto las aguas interiores como el mar territorial.
 - b.3 Instalaciones que únicamente utilicen como energía primaria la geotérmica, hidrotérmica, aerotérmica, la de las olas, la de las mareas, la de las rocas calientes y secas, la oceanotérmica y la energía de las corrientes marinas.
 - b.4.1 Centrales hidroeléctricas cuyas instalaciones hidráulicas (presa o azud, toma, canal y otras) hayan sido construidas exclusivamente para uso hidroeléctrico.
 - b.4.2 Centrales hidroeléctricas que hayan sido construidas en infraestructuras existentes (presas, canales o conducciones) o dedicadas a otros usos distintos al hidroeléctrico.
 - b.6 Centrales de generación eléctrica o de cogeneración que utilicen como combustible principal biomasa procedente de cultivos energéticos, de actividades agrícolas, ganaderas o de jardinerías, de aprovechamientos forestales y otras operaciones silvícolas en las masas forestales y espacios verdes >90%.
 - b.7.1 Instalaciones que empleen como combustible principal el biogás de vertederos controlados. Estas instalaciones podrán abastecerse con hasta un 50 por ciento de energía primaria procedente de biogás generado en digestores.
 - b.7.2 Instalaciones que empleen como combustible principal biolíquidos o el biogás generado en digestores procedente de cultivos energéticos o de restos agrícolas, de deyecciones ganaderas, de residuos biodegradables de instalaciones industriales, de residuos domiciliarios o similares, de lodos de depuración de aguas residuales u otros para los cuales sea de aplicación el proceso de digestión anaerobia, tanto individualmente como en co-digestión. Estas instalaciones podrán abastecerse con hasta un 50 por ciento de energía primaria procedente de biogás de vertederos controlados.
 - b.8 Centrales de generación eléctrica o de cogeneración que utilicen como combustible principal biomasa procedente de instalaciones industriales del sector agrícola o forestal en los términos que figuran en el anexo I >90%.
 - c.1 Centrales que utilicen como combustible principal residuos domésticos y similares.
 - c.2 Centrales que utilicen como combustible principal otros residuos no contemplados en el grupo c.1, combustibles de los grupos b.6, b.7 y b.8 cuando no cumplan con los límites de consumo establecidos.
 - c.3 Centrales que a la entrada en vigor de este real decreto estuvieran acogidas a la categoría c) grupo c.4 prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo,
 - a.1.1 Cogeneraciones que utilicen como combustible el gas natural.
 - a.1.2 Cogeneraciones que utilicen como combustible principal derivados de petróleo o carbón >95%.
 - a.1.3 Resto de cogeneraciones.
 - a.2 Instalaciones que incluyan una central que utilice energías residuales procedentes de cualquier instalación, máquina o proceso industrial cuya finalidad no sea la producción de energía eléctrica.
 - Otros: Tecnologías no contempladas en el RD 413/2017.
 - Sistemas híbridos renovables: Sistema en el que pueden coexistir varias tecnologías renovables.
- 6.- Se deberá dirigir a su empresa distribuidora para obtener este código.
- 7.- En el caso de instalaciones cuya tecnología de generación sea fotovoltaica los servicios auxiliares serán despreciables, en cuyo caso no será obligatorio rellenar este campo.

003009/1W

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se declara la suspensión de la actividad de los centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía en Córdoba.

A N T E C E D E N T E S

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Sanidad vienen estableciendo recomendaciones tanto a las autoridades como a la ciudadanía para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por corona virus (COVID-19), entre las que se incluye la declaración de pandemia por parte de la OMS.

Dentro de esas recomendaciones se han señalado de forma particular las que van dirigidas a las personas mayores por constituirse como uno de los colectivos más afectados por su mayor vulnerabilidad y así, a fecha actual, con el estado de conocimiento del comportamiento de la enfermedad, resulta una afectación más grave a mayores de 65 años.

Una correcta labor preventiva exige tomar decisiones que estén en línea con las recomendaciones conferidas por las autoridades sanitarias para evitar contagios y una de ellas es la de evitar el contacto con personas que puedan presentar síntomas respiratorios. Los Centros de Participación Activa son centros destinados, entre otras funciones, al fomento de la convivencia entre las personas mayores, por tanto, se constituyen como espacios de encuentro destinados a esta población, dos elementos que de forma conjunta constituyen un elemento de riesgo real para favorecer el contagio de este patógeno, de acuerdo con la caracterización que han formulado las autoridades sanitarias, generándose un binomio que exige la adopción de medidas para prevenir efectos indeseados en las personas mayores y en los trabajadores que acuden a esos centros.

La decisión adoptada por el Comité Ejecutivo para el control, la evaluación y el seguimiento de Situaciones Especiales en su sesión de ayer, 11 de marzo, de suspensión de actividad en los Centros de Participación Activa, ya ha sido tomada en otros territorios del Estado en un estadio del proceso de la enfermedad más evolucionado. El conocimiento de esas experiencias permiten decidir en un momento donde la medida se antoja que puede resultar más eficaz para el control del contagio. Los poderes públicos, en su acción, deben tener como prioridad la integridad de la ciudadanía a la que atienden, y en la protección de esa integridad, en ocasiones resulta necesario adoptar medidas que se pueden considerar excepcionales ante situaciones de fuerza mayor, si bien las mismas decaerán cuando se alcance la plena normalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 20.2 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, establece que las Administraciones Públicas garantizarán la calidad de las prestaciones a recibir por las personas mayores en los servicios y centros de servicios sociales y velarán por que en estos se respeten los derechos que la Constitución española y el resto del ordenamiento jurídico reconocen a aquellas, y especialmente, entre otros, el derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.

- El artículo 11.b) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

atribuye a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas la funciones relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

- Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en aplicación del Decreto 383/2010, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de Situaciones Especiales y se regula su composición y funciones.

- La Instrucción de Servicio de 12 de marzo de 2020, del Director General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería, de cumplimiento de lo acordado por el Comité Ejecutivo para el control, la evaluación y el seguimiento de Situaciones Especiales, autoriza a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para adoptar la medida de suspensión temporal de la actividad de los Centros de Participación Activa de la titularidad de la Junta de Andalucía en el ámbito de su competencia.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

R E S U E L V O

Primero. Adoptar la medida de suspensión temporal de la actividad de los Centros de Participación Activa de personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía en la Provincia de Córdoba.

Segundo. La medida de suspensión de la actividad tiene carácter temporal por el período de tiempo que resulte necesario, en tanto concurren las mismas circunstancias que han provocado la resolución adoptada, apreciadas por las autoridades sanitarias.

Tercero. Los contratos de servicios que se prestan en los Centros de Participación Activa, en cuanto prestaciones condicionadas, quedan suspendidos por motivos de fuerza mayor.

La presente resolución producirá efectos desde su firma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 12 de marzo de 2020.- La Delegada, M.^a Inmaculada Troncoso García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Mojácar (Almería). (PD. 761/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0035/19, con la denominación de «Proyecto de adecuación del anteproyecto de la edar de Mojácar y de adecuación del proyecto de aglomeración de vertidos», promovido por Ayuntamiento de Mojácar, a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de marzo de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 477/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/20/18, con la denominación de «Instalación de incineradora de baja capacidad en granja avícola», ubicado en la parcela 6 del polígono 58, La Mata, t.m. de Campillos (Málaga), promovido por Procavi, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 619/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66988.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada y piscina, ubicado en Diseminados «La Jara», polígono 30, parcela 1, con Referencia Catastral 29042A030000010000XW, en el término municipal de Coín.

Promovido por: María Dolores Domínguez Díaz en representación de Mármoles Obrecon, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería en el recurso P.A. núm. 480/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 480/19, interpuesto por doña Trinidad Rocío Gila Casado resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de persona candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.6.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 480/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante del procedimiento núm. 1337/2016. (PP. 294/2020).

NIG: 2305042C20160009140.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1337/2016. Negociado: A3.

Sobre: J. Verbal.

De: María Luisa Morales Soriano.

Letrado: Sr. Carlos Ajlberto Hernández Serrano.

Contra: Dolores Fernández Prieto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1337/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén a instancia de María Luisa Morales Soriano contra Dolores Fernández Prieto sobre J. Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 220/17

En Jaén, a 11 de julio de 2017.

Don Antonio Uceda Malina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1337/16, entre partes, de una y como demandante Doña María Luisa Morales Soriano bajo la defensa letrada de Don Carlos Alberto Hernández Serrano y de otra, como demandada, Doña Dolores Fernández Prieto, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Luisa Morales Soriano contra doña Dolores Fernández Prieto y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 740,52 euros, más el interés legal desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme no cabiendo recurso alguno contra ella (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Antonio Uceda Molina, de lo que, como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Fernández Prieto, extiendo y firmo la presente en Jaén, a catorce de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15199, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 550/2019. (PD. 760/2020).

NIG: 2906942120190004642.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 550/2019. Negociado: 05.

Sobre: Obligaciones.

De: Inversiones Good Night, S.L.

Procurador: Sr. José Manuel Rosa Sánchez.

Contra: Brian Willians y Sally Ann Willians.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 550/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Inversiones Good Night, S.L., contra Brian Willians y Sally Ann Willians sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 18 de noviembre del 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 306/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Verbal número 550/2019, a instancia de Inversiones Good Night, S.L., representada por el Procurador don José Manuel Rosa Sánchez y asistida por el letrado don Javier García-Ferrer Porras, contra don Brian Willians y doña Sally Ann Willians, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rosa Sánchez, en nombre y representación de Inversiones Good Night, S.L., contra don Brian Willians y doña Sally Ann Willians, debo condenar y condeno a estos a que paguen a la actora la cantidad de 1.804,99 euros, más los intereses de esta cantidad calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma no puede interponerse recurso alguno.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Brian Willians y Sally Ann Willians, en paradero desconocido, extendiendo y firmando la presente en Marbella, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 833/2016. (PP. 429/2020).

NIG: 2906942C20160007074.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 833/2016. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones.

De: Catalana Occidente.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Don Geoffrey Thomas Suiter y Reale Seguros.

Procuradora: Sra. María Dolores Mendoza Castellón.

Letrado: Sr. José Javier Guijarro Hernández

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 833/2016, seguido a instancia de Catalana Occidente frente a don Geoffrey Thomas Suiter y Reale Seguros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 245/17

En Marbella, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio Verbal núm. 833/16, sobre acción de repetición en reclamación de cantidad derivada de culpa extracontractual, seguidos a instancias de la entidad Catalana Occidente, S.A. representada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistida del Letrado Sr. Fernández Donaire, contra la entidad Reale Seguros, S.A. representada por la Procuradora Sra. Mendoza Castellón y asistida del Letrado Sr. Guijarro Hernández, y contra don Geoffrey Thomas Suiter, incomparecido en autos, declarado en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la entidad Catalana Occidente, S.A., contra don Geoffrey Thomas Suiter y la entidad Reale Seguros, S.A., condeno a don Geoffrey Thomas Suiter a pagar a la actora la cantidad de 4.200,65 euros (cuatro mil doscientos euros con sesenta y cinco céntimos), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de esta última lo dispuesto en el art. 576 de la NLEC; absolviendo a la entidad Reale Seguros, de todas las pretensiones contra ella deducidas por la parte actora; condenando al codemandado Sr. Suiter al pago de las costas procesales causadas a la actora, y condenando a la demandante al pago de las ocasionadas a la codemandada Reale Seguros, S.A.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Geoffrey Thomas Suiter, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a trece de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La dijusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2017. (PP. 731/2020).

NIG: 2906942C20170002924.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2017. Negociado: 8.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Marbella Life, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales.

Contra: Vacation Care International España, S.L., y otros.

Procuradores/as: Sres/as. Gonzalo Javier de Cotta Henríquez de Luna, Francisco García Gordillo, Rocío Daniela Lava Oliva, Félix Miguel Ballenilla Aguilar, María Luisa Benítez Donoso García, Ana María Roldán Romero y Raquel Valderrama Morales.

EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número 330/17, a instancia de Marbella Life, S.A., frente a Abdellatif Hadj Hamou y Janie Letrot Hadj Hamou y otros se ha dictado la Sentencia 38/20, con fecha 2.3.20, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdellatif Hadj Hamou y Janie Letrot Hadj Hamou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a tres de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 1112/2019. (PD. 764/2020).

NIG: 4109142120190041806.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1112/2019. Negociado: 4L.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes San Lorenzo 250/B, Urbanización La Colina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1112/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes San Lorenzo 250/B, Urbanización La Colina sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 60/2020

En Sevilla, a 11 de marzo de 2020.

Vistos los presentes autos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, se pronuncia sentencia en el juicio verbal de desahucio por precario 1112/2019, seguido a instancias de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y con asistencia letrada de la Abogada doña María José Cabezas Urbano, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en Castilblanco de los Arroyos, Urbanización La Colina, calle San Lorenzo, núm. 250/B.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Buildingcenter, S.A.U., declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora, y en consecuencia condeno a las personas no identificadas que ocupan la vivienda sita en Castilblanco de los Arroyos, Urbanización La Colina, calle San Lorenzo, núm. 250/B, a que la desalojen, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento caso de que no se practique tal desalojo de forma voluntaria, ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser presentado en este Juzgado en un plazo de veinte días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes San Lorenzo 250/B, Urbanización La Colina, Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1782/2014. (PD. 766/2020).

NIG: 4109142C20140058649.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1782/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Tabule Restauración, S.L.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Letrado: Sr. Fernando Navarro Rodríguez.

Contra: Daniel Sánchez Martínez, Luca Quartana, Juan Luis García Sousa y Francisco Prieto Díaz.

Procuradora: Sra. Ana Arroyo Justicia.

Letrado: Sr. José Bernardo Muñoz Hernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a 20 de noviembre de dos mil diecisiete.

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1782/14, promovido a instancia de la entidad «Tabulé Restauración, S.L.» representada por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez y asistida del Letrado Sr. Navarro Rodríguez, contra don Daniel Sánchez Martínez, don Francisco Prieto Díaz, don Juan Luis García Sousa, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y contra don Luca Quartana representado por la Procuradora Sra. Arroyo Justicia y asistido del Letrado Sr. Muñoz Hernández.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez en representación de la entidad «Tabulé Restauración, S.L.», contra don Daniel Sánchez Martínez, don Francisco Prieto Díaz, don Juan Luis García Sousa y don Luca Quartana, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la entidad actora la suma de dos mil trescientos veinticinco euros (2.325 €), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2-2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC).

Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 178214, indicándose en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Prieto Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 654/2018. (PD. 765/2020).

NIG: 4109142120180023732.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación 249.1.5) 654/2018. Negociado: 4.

Sobre: Contratos bancarios.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Contra: Jian Feng y Changwei Zhang.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (Contratación 249.1.5) 654/2018 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Jian Feng y Changwei Zhang se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 243/2019

En la ciudad de Sevilla, a 24 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 654/18 de juicio ordinario sobre declaración de vencimiento anticipado y reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante, la entidad Caixabank, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Navarro Rodríguez y defendida por la Letrada doña María Jesús Marzal Fernández, que firmó el escrito de demanda y de doña María del Carmen Candau Díaz, que asistió al acto de la audiencia previa, contra don Jian Feng y doña Changwei Zhang, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Caixabank, S.A., contra don Jian Feng y doña Changwei Zhang, debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes por medio de escritura pública de fecha 9 de octubre de 2013, al que se ha hecho referencia en esta resolución, por los motivos expuestos en la misma, debiendo condenar y condenando a dichos demandados a que abonen, solidariamente, a la actora la cantidad de ciento un mil setecientos treinta y seis euros con dieciséis céntimos (101.736,16 euros), con más los intereses devengados en la forma que se indica en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Y encontrándose dichos demandados, Jian Feng y Changwei Zhang, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2018. (PD. 762/2020).

NIG: 4109142120180033830.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 863/2018. Negociado: 3C.

Sobre: Contratos en general.

De: Conservación de la Marina, S.L.U.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Contra: Boudere, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 863/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de Conservación de la Marina, S.L.U., contra Boudere, S.L., sobre contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 142/2019

En Sevilla, a once de julio de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 863/2018, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Conservación de la Marina, S.L.U., con Procurador don Francisco Abajo Abril y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Boudere, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por Conservación de la Marina, S.L.U., con Procurador don Francisco Abajo Abril contra Boudere, S.L., en rebeldía en estos autos, condeno al demandado al pago de la cantidad de once mil doscientos noventa y siete euros y sesenta y dos céntimos de euro (11.297,62) en concepto de principal, más los intereses pactados al 15% y devengados transcurridos 30 días desde la emisión de cada factura y las costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de veinte días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Boudere, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/2019. (PD. 759/2020).

NIG: 4109142120190013730.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 629/2019. Negociado: 1.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Nogal, núm. 16, planta baja, puerta derecha, C.P. 41017 Sevilla y Coraima Amaya Amo.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 629/2019, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Nogal, núm. 16, planta baja, puerta derecha, C.P. 41017, Sevilla y Coraima Amaya Amo se ha dictado sentencia y auto que lo aclara, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 190/19

En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia, núm. 28 de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 629/19-1 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., defendida por el Letrado Sra. Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes de la calle Nogal, número 16, planta baja, puerta derecha, código postal 41017, en la ciudad de Sevilla, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda promovida por la representación de Buildingcenter, S.A.U., y, en consecuencia, condenar a los ignorados ocupantes de la calle Nogal, número 16, planta baja, puerta derecha, código postal 41017, en la ciudad de Sevilla, a dejar libre y expedita la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 22 0629 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

A U T O

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento, de forma que el fallo de la misma quede redactado del siguiente modo:

Estimar la demanda promovida por la representación de Buildingcenter, S.A.U., y, en consecuencia, condenar a Coraima Amaya Amo e ignorados ocupantes de la calle Nogal, número 16, planta baja, puerta derecha, código postal 41017, en la ciudad de Sevilla, a dejar libre y expedita la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Esta resolución forma parte de la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2019, con número 190/19.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose los demandados, ignorados ocupantes Nogal, núm. 16, planta baja, puerta derecha, C.P. 41017 Sevilla y Coraima Amaya Amo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de autos núm. 238/2019. (PP. 175/2020).

NIG: 1812242120190000345.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 238/2019. Negociado: AL.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Caja Rural de Granada, S.C.

Procurador: Sr. José Manuel Ramos Rodríguez.

Letrado: Sr. Francisco Ramos Rodríguez.

Contra: Don Justino Monroy Chuquimia e ignorados herederos de doña Irma Flores Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 238/2019, seguido a instancia de Caja Rural de Granada, S.C., frente a Justino Monroy Chuquimia e ignorados herederos de doña Irma Flores Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 137/2019

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 238/2019, seguidos ante este Juzgado a instancias de Caja Rural de Granada, S.C., cuya defensa y representación constan en el encabezamiento, contra Justino Monroy Chuquimia e Irma Flores Fernández (ignorados herederos), quienes fueron declarados en situación de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 5.355,70 euros.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Rodríguez en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C., contra Justino Monroy Chuquimia e ignorados herederos de doña Irma Flores Fernández declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 5.355,70 euros, más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interposición de la presente demanda; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación conforme al art. 458 LEC en su nueva redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados herederos de doña Irma Flores Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Autorización Ambiental Unificada de los Proyectos «PSFV Tabernas I, Subestación transformadora y Línea de Evacuación» a ubicar en los términos municipales de Tabernas, Lucainena de las Torres y Sorbas. (PD. 757/2020).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE/1630, LAT/6827 y AAU/AL/0002/20 al objeto de resolver la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones proyectadas.

Dicho período de Información Pública conjunta será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.) a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Solicitante: Abei Energy Cspv Nine, S.L.
Domicilio: C/ Del Monte Esquinza, 24, 5.º izq, 28010 Madrid.
Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Denominación: CSF Tabernas I.

Términos municipales: Sorbas.

Punto de conexión: En una nueva posición de 400 kV de la Subestación Tabernas de REE, mediante conexión a 132 kV en una subestación colectora cuyo IUN, es Grupotec Servicios Avanzados, S.A.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica.

Emplazamiento: En parcelas de los polígonos 42, 43, 44 y 60 del catastro del t.m.de Sorbas.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 111.098.

Potencia pico de módulo / total potencia pico: 450 Wp / 49.994,1 kWp.

Tecnología de seguimiento: Seguidor de un eje N/S para un conjunto de 78 módulos.

Núm. de subcampos: 10.

Número de inversores/potencia nominal total: 20 x 2.250 kVA = 45.000 kVA.

Centros de transformación (10): De tipo prefabricado con envolvente metálica.

Relación de transformación: 660 V/30 kV.

Potencia transformación: 10 x 5 MVA = 50 MVA.

2. Red interna de media tensión.

Tensión nominal: 30 kV.

Núm. de circuitos: 3.

Orígen: En las estaciones de potencia ITS-1, ITS-4 y PSB-7 (centros de transformación) haciendo entrada y salida.

Final: En celdas de línea del centro de entrega.

Longitud total: 2.975 m (L1), 2.070 m (L2) y 1.745 m (L3).

Conductores: Al-HERPZ1-18/30 kV de sección de 95 mm².

Instalación: Bajo tubo de PE, de 100 mm de diámetro (2 o 4 tubos) enterrados en zanja a 1,2 o 1,4 m.

3. Subestación elevadora 30/132 kV.

Ubicación: Parcela 40 del polígono 42, del catastro del t.m. de Sorbas.

Configuración del parque de 132 kV:

Tipo: Exterior de simple barra.

Configuración: Una posición de línea + posición de transformador con apartamento al aire.

Transformador:

Potencia nominal: 85-100 MVA.

Relación de transformación: 132/30 kV.

Grupo de conexión: Estrella con neutro rígido a tierra - Triángulo (YNd11).

Aislamiento y refrigeración: Aceite mineral (ONAN-ONAF)-145 kV.

Parque de 30 kV.

Tres autoválvulas 24 kV-10 kA (Protección de parque de 30 kV) + posición de protección del transformador.

Edificio de control:

- Configuración: 6 Celdas de protección de líneas (Protección con int. automático) y celda de medida de tensión, con aislamiento en SF6.
- Servicios auxiliares: Transformador de potencia nominal de 100 kVA y relación de transformación de 30/0,42 kV.

4. Línea de evacuación a 132 kV:

Origen: En subestación proyectada en apoyo con coordenadas aproximadas UTM, X = 574.472,44 e Y= 4.106.794,49 del Huso 30.

Final: En subestación colectora, en apoyo con coordenadas aproximadas UTM X = 560.829 e Y=4.102.930 del Huso 30.

TT.mm. afectados: Sorbas, Lucainena de las Torres y Tabernas.

Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 132 kV (1.ª Cat).

Núm. de circuitos: 1.

Núm. de apoyos: 48.

Longitud: 14,986 km.

Conductores: LA-280 / OPGW-48.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta a tresbolillo con hilo de tierra.

Aisladores: Vidrio tipo U160-BL.

5. Presupuesto:

- Central solar F.V.: 19.362.859,50 €.
- Subestación elevadora: 3.411.254,43 €.
- Línea de evacuación: 2.188.381,32 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada, bien en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, o bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html

pudiéndose formular al mismo tiempo, por duplicado y por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas superficiales a Josefa Borrell Devesa. (PP. 633/2020).

Resolución de 10 de febrero de la concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por un periodo máximo de veinte años al expediente 2016SCA001374HU (Ref. Local: 25873) de Josefa Borrell Devesa para uso de regadío de almendros, en la finca «El protocolo», en el término municipal Gibraleón (Huelva), con un volumen máximo anual de 55.000 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica» «Tablón de anuncios»).

Huelva, 2 de marzo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Alcaudete, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020. (PD. 763/2020).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.

Personal funcionario

Grupo Nivel	Cuerpo /Escala	Subescala	Clase	Denominación	Observaciones
B/18	Adm. General	Técnica	Técnica Media	Técnico/a Gestión Servicios Generales	Vacante: Gran invalidez/Jubilación
C1/14	Adm. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Agente Policía	Vacante. Serv. En otra Administración
C1/14	Adm. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Agente Policía	Vacante. Serv. En otra Administración
E/12	Adm. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Jardinero/a	Vacante: Jubilación

Personal laboral

Grupo Nivel	Categoría Profesional	Denominación	Observaciones
C2/13	Oficial	Oficial de 1.º	Vacante: Gran invalidez/Jubilación

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcaudete, 16 de marzo de 2020.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Colomera, por el que se publica el acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento. (PP. 666/2020).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativo, vacante en el personal funcionario del Ayuntamiento de Colomera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, habiendo sido publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 28, de 12 de febrero de 2020, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera.

Colomera, 5 de marzo de 2020.- El Alcalde, Justo Sánchez Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Fuenteheridos, abriendo período de exposición pública de los documentos del PGOU de Fuenteheridos y su documentación ambiental tras su segunda aprobación provisional. (PP. 661/2020).

Don José Luis Pérez Tapias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva).

Hace saber: Que este Ayuntamiento de Fuenteheridos está llevando a cabo la redacción del Plan General de Ordenación Urbana para este municipio y para la consecución de dicho fin, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 16 de enero de 2020, acordó la segunda aprobación provisional de los documentos del PGOU de Fuenteheridos y su documentación ambiental.

De dichos documentos se ha suprimido el Sector S-4 de Suelo Urbanizable, a requerimiento del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (PNSAPA), que conlleva las modificaciones oportunas en el documento urbanístico y ambiental.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Ley 3/2015, de 29 de noviembre, se abre un periodo de exposición pública de 45 días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, a los efectos de que cualquier persona pueda examinar los documentos obrantes en el expediente a los que se ha hecho referencia anteriormente y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

Fuenteheridos, 5 de marzo de 2020.- El Alcalde, José Luis Pérez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Válor, de Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 611/2020).

EDICTO

Por resolución de la Presidencia número 2020-0009, de 18 de febrero, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2020 del Ayuntamiento de Válor, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Arquitecto Técnico Municipal, Grupo A2, 1 plaza.
Cobertura: Funcionario Interino. Libre acceso.

Operario-Coordenador Servicios Generales, C2, 1 plaza. Personal laboral fijo (estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018). Libre acceso.

La plaza de Arquitecto Técnico Municipal, se cubrirá con carácter interino, dado que ni la tasa de reposición correspondiente a 2020 ni la tasa adicional permiten su cobertura con carácter definitivo.

En las correspondientes convocatorias que se formulen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Oferta de Empleo, figurarán las determinaciones relativas a sistema selectivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Válor, 18 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, M.^a Asunción Martínez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Comunidad de Regantes Valle del Río del Benamargosa, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria para el 29 de abril de 2020. (PP. 582/2020).

COMUNIDAD DE REGANTES VALLE DEL RÍO DEL BENAMARGOSA

Convocatoria Junta General Ordinaria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Valle del Río del Benamargosa, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de abril de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la SAT núm. 2.803 «TROPS», sita en polígono industrial de la localidad del Trapiche (Vélez-Málaga), con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
2. Informe de gestión.
3. Presentación, lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2019.
4. Presentación, lectura y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2020.
5. Renovación de cargos.
6. Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia y en caso de no comparecer a la misma serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

Torre del Mar, 12 de febrero de 2020.- El Presidente, Alejandro Clavero Alarcón.